



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 05/16.-*

# **REGULACIÓN DE LOS VENDEDORES AMBULANTES, DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN PUESTO FIJO.**

## FUNDAMENTOS:

QUE la actividad gastronómica desarrollada en la vía pública, ha sufrido una importante expansión en el último tiempo, generalmente relacionada con el desarrollo de otras actividades de esparcimiento, deportivas, artísticas y culturales en el ámbito privado y público municipal.

QUE la normativa que regula actividades de similares características es del año 1996, en que se sancionó la ordenanza 21, que definió la actividad del Vendedor Ambulante, obligaciones, controles, tributación y demás aspectos que enmarcaron el rubro, tanto en defensa de los intereses del bien público tutelado, como de los particulares emprendedores abocados a la comercialización y fabricación de productos en la calle y espacios públicos en general.

QUE, de tal modo, con la presente Ordenanza se contará con una legislación propia para el rubro venta en la vía pública de productos alimenticios en “puesto fijo”, diferenciándose del “vendedor ambulante”, que tiene otras características que lo diferencian de aquel.

QUE, resulta menester destacar que, por tratarse de puestos fijos que no cuentan con los servicios sanitarios ni la infraestructura edilicia correspondiente, los mismos no podrán tener mesas y sillas para el expendio de su mercadería.



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 05/16.-*

QUE, por dichas razones y demás razones de índole administrativo y que hacen a los controles de bromatología pertinentes, resulta conveniente que los mismos especifiquen los rubros que explotarán, quedando a criterio del Area correspondiente del D.E.M. evaluar y otorgar las habilitaciones correspondientes en situaciones que el comercio pretenda explotar de más de un rubro. En ningún caso se permitirá la venta de bebidas alcohólicas.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SALDÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A :

**Artículo 1º):** Establécese que la categoría de VENTA EN LA VÍA PÚBLICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN PUESTO FIJO, entendiéndose por tales aquellos que adhieran su estructura al piso o que se instalen con el fin de ejercer su actividad en un solo lugar.

**Artículo 2º):** El trámite de Habilitación Municipal, incluirá los mismos controles comerciales, de higiene, bromatológicos y de calidad, al igual que los demás rubros gastronómicos: restaurantes, rotiserías, locales de comida rápida, bares con expendio de bebidas y alimentos, pizzerías, heladerías, deliberys de comida, etc.

**Artículo 3º):** Además de la Inscripción previa en el Registro Municipal y el pago de los tributos correspondientes, el titular del Puesto deberá solicitar a la Municipalidad de Saldán, una Autorización para el uso del espacio público, indicando en un croquis la ubicación, medidas y demás características del mismo.

**Artículo 4º):** Horario: el titular del puesto, deberá al momento de la Inscripción en Industria y Comercio y pago del canon, fijar el horario de



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 05/16.-*

atención al público, durante el cual desarrollará sus actividades, siendo en principio entre: 11 y 15 hs y 20 y 01:00 hs.

El horario nocturno nunca podrá extenderse más allá de las 6:00 hs.,

**Artículo 5º):** Los mencionados puestos, deberán proveer a los consumidores, los elementos de higiene necesarios, así como disponer de cestos para los residuos, tanto de restos de comida, como para los descartables que se utilicen.

**Artículo 6º):** No se podrán colocar mesas y sillas para la atención de los clientes, siendo la presente Habilitación, para el desarrollo de la actividad de Venta de Comidas al Paso, salvo que utilicen baños químicos u otros que autorice la reglamentación respectiva.

**Artículo 7º):** Les está prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

**Artículo 8º):** [De forma]

*Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día 17 del Mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----*

-----

-----



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

**9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602**

*Ordenanza N° 05/16.-*

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.  
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.  
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]